

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN NÚMERO 14-15-341

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el jueves, 4 de junio de 2015, este organismo **APRUEBA** el siguiente procedimiento, con efectividad inmediata:

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EVALUACIÓN DE RIESGO

El procedimiento se aprueba en principio, mientras los miembros del Comité Ad Hoc lo estudian y rinden su informe a esta Junta. El procedimiento forma parte de esta certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince.


Judith Ramirez Valentin
Secretaria

nep

Anejos





JW

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**

**PROCEDIMIENTO PARA LA
REALIZACIÓN DE UNA EVALUACIÓN DE
RIESGO**

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	4
__I. Propósito	5
__II. Interpretación y Definiciones.....	5
__III. Alcance	7
__IV. Responsabilidades.....	7
__V. Política o Procedimiento - Contenido	8
__VI. Preguntas frecuentes	10
__VII. Normativa Legal y/o Institucional aplicable.....	10
__VIII. Historial	11
__IX. Apéndices.....	11

Handwritten signature



INTRODUCCIÓN

La Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como la *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, establece la política pública a seguir para el control y la contabilidad de la propiedad y los fondos públicos. Según ésta, toda agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe establecer controles en sus operaciones para que los funcionarios ejecuten de forma adecuada las actividades que tienen a su cargo. A tenor con esto y para fomentar las buenas prácticas y una sana administración pública, la Oficina del Contralor de Puerto Rico recomendó, mediante carta circular OC 09-05 del 22 de julio de 2008, la adopción de la estructura de control de gestión (manejo) de riesgos (en inglés, *Enterprise Risk Management (ERM)*) diseñada por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO)* en el 2004.

Según se define en la carta circular OC 09-05 del 22 de julio de 2008:

La ERM es un proceso establecido por la junta directiva de una entidad, la gerencia y otro personal, aplicado en un ambiente estratégico y a través de la entidad, diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar la entidad y gestionar sus riesgos dentro de los niveles de aceptación establecidos, y para proveer seguridad razonable del logro de los objetivos de la entidad. La ERM organiza los objetivos en cuatro categorías: estratégicos, operacionales, de reporte y de cumplimiento y está integrada por ocho componentes: el ambiente de control, el establecimiento de objetivos, la identificación de eventos, la evaluación de riesgos, la respuesta al riesgo, las actividades de control, la información y comunicación y la monitoria.

La evaluación de riesgo, como estructura de control interno tiene como objetivo identificar y analizar aquellas situaciones o eventos relevantes que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución. Además, debe propiciar el establecimiento de medidas preventivas. La Autoridad Nominadora de las entidades gubernamentales es responsable de establecer las normas para la evaluación de los riesgos y los niveles de aceptación que se permitirán. Con este procedimiento el Recinto procura acoger las recomendaciones de la Oficina del Contralor.

Unidad

Responsable

Comité de Evaluación de Riesgo

Otras Unidad(es)

Concernida(s)

Oficina del Rector

Puedo conseguir

copia en

Oficina de Mejoramiento Continuo y Avalúo (OMCA)

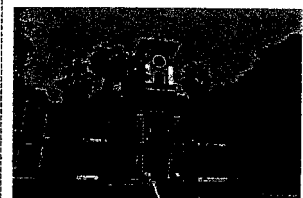
Fecha de

Efectividad:

4 / junio/2015

Última Revisión

4 / junio/2015





I. PROPÓSITO

El propósito de este procedimiento es establecer el proceso mediante el cual se realizarán las evaluaciones de riesgo. Ello en ánimo de procurar una estructura de control interno basada en la gestión de riesgos, según recomendado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en su carta circular OC-09-05 del 22 de julio de 2008, y en cumplimiento con el Criterio V- Evaluación de Riesgos de la OC-15-17 sobre el *Programa de Control Interno y de Prevención (PROCIP)* del 28 de enero de 2015.



II. INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

Actividad de Control	Políticas, procedimientos, técnicas, prácticas y mecanismos que permiten a la Autoridad Nominadora emprender las acciones correctivas necesarias para mitigar los riesgos. Ésta también constituye la respuesta al riesgo.
Autoridad Nominadora	Rector(a) del Recinto.
Clasificación del Objetivo	Determinación del tipo de objetivo que se evalúa: objetivo estratégico, operacional, de reporte o de cumplimiento.
Comité de Evaluación de Riesgos	Grupo de trabajo que la Autoridad Nominadora designa por escrito para realizar la evaluación de riesgos. En adelante, conocido como el "Comité."
Control Interno	Proceso mediante el cual se provee seguridad razonable con respecto del logro de los objetivos. Consiste en eliminar, mitigar o transferir los riesgos inherentes, reducir la probabilidad de ocurrencia de un evento que pueda tener un efecto adverso en la institución y/o minimizar la severidad del impacto del riesgo.
Evaluación de Riesgo	Identificación, medición y manejo de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del Recinto.
Evento	Incidente o acontecimiento derivado de fuentes internas o externas, que afecta la implantación de la estrategia o la consecución de los objetivos.
Identificación de Riesgos	Acción de identificar los eventos potenciales que puedan afectar al Recinto y determinar si representan oportunidades o si afectan negativamente su capacidad para implantar estrategias para lograr sus objetivos.



Impacto en el objetivo	Es el resultado, el efecto o la consecuencia que tendría el riesgo de ocurrir. Se mide en relación con las metas propuestas y los recursos movilizados por la unidad correspondiente. El impacto es medible en términos cuantitativos y cualitativos.
Objetivo	Expresión clara y completa de lo que el Recinto desea lograr.
Objetivo Estratégico	Objetivos de alto nivel, alineados con la misión y visión del Recinto.
Objetivo Operacional	Definen los parámetros para medir la eficacia y eficiencia en el Recinto.
Objetivo de Reporte	Persiguen la confiabilidad de la información financiera o no financiera.
Objetivo de Cumplimiento	Tienen como meta que se cumpla con las leyes y la reglamentación aplicables.
Probabilidad de Ocurrencia	Posibilidad de que el evento (riesgo) se materialice. Puede medirse en términos cualitativos o cuantitativos.
Recinto	Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.
Respuesta a los Riesgos	Decisión que se toma en torno a los resultados de la evaluación de riesgo. Las respuestas son: evitar (eliminarlo), reducir (minimizar su efecto) compartir (transferir parte de este) y aceptar (no tomar acción).
Riesgo	Es la incertidumbre de que ocurra un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de las metas y objetivos del Recinto. Se mide en función de su impacto y probabilidad de ocurrencia.
Riesgo Inherente	Es aquel al que se enfrenta una entidad en ausencia de acciones por parte de la gerencia.
Riesgo Residual	Es aquel que se mantiene independientemente de las actividades de control que tenga el Recinto.



III. ALCANCE

La responsabilidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones de este procedimiento se extiende a la Autoridad Nominadora y a los miembros del Comité de Evaluación de Riesgo del Recinto.

IV. RESPONSABILIDADES

Autoridad Nominadora

1. Designar a los miembros que compondrán el Comité de Evaluación de Riesgo.
2. Aprobar las enmiendas o la derogación de este Procedimiento, establecido para la realización de la Evaluación de Riesgos en el Recinto.
3. Aceptar o rechazar las respuestas recomendadas por el Comité para atender los riesgos identificados.
4. Coordinar la implantación de los procesos necesarios para eliminar, disminuir o transferir los riesgos que fueron evaluados, designando a los funcionarios o empleados que serán responsables de la implantación de las acciones correctivas en las respectivas áreas.
5. Apoyar la gestión de los funcionarios o empleados durante la implantación de las acciones correctivas.

Comité de Evaluación de Riesgo

1. Sugerir cambios, de ser necesarios, a las normativas del Recinto para la realización de la Evaluación de Riesgos y someter las mismas para la consideración y aprobación de la Autoridad Nominadora.
2. Identificar situaciones que afecten el logro de los objetivos del Recinto y determinar el evento (riesgo) correspondiente.
3. Analizar las políticas y procedimientos de la Institución para corroborar la aplicación y el cumplimiento con las mismas.



V. POLÍTICA O PROCEDIMIENTO - CONTENIDO

A. ADOPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL DE RIESGOS

1. La Autoridad Nominadora, creará un Comité de Evaluación de Riesgos, y nombrará a sus miembros. El Comité estará compuesto por un grupo multidisciplinario de funcionarios o empleados, entre los que figurará el Coordinador de Auditorías del Recinto.
2. El Comité vendrá obligado a realizar por lo menos una evaluación de riesgos al año.

B. EVALUACIÓN DE RIESGOS

1. El Comité seleccionará uno o más objetivos, compatibles con el Plan Estratégico del Recinto. Utilizará la Hoja de Evaluación de Riesgos que fue diseñada para recoger la información relativa a este proceso (véase, Apéndice 1).
2. Calificará cada objetivo de acuerdo a si es operacional, financiero o de reporte, o de cumplimiento.
3. Una vez identificados los objetivos, determinará los incidentes o acontecimientos que afectan la implantación de la estrategia a utilizar para la consecución de los objetivos, en conjunto con los decanos, directores y/o supervisores del área evaluada.
4. El Comité también identificará los eventos potenciales que de ocurrir, pueden afectar al Recinto.
5. Identificará la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto en el objetivo, utilizando la siguiente escala:

Probabilidad	Alta(3)	Media (2)	Baja (1)
Impacto	Alta(3)	Media (2)	Baja (1)

6. Calculará el nivel de riesgo evaluando el impacto y la probabilidad de ocurrencia del riesgo en el Recinto, acorde con la siguiente matriz.

Alto	AB	AM	
Medio	MB	MM	MA
Bajo	BB	BM	BA
	Bajo	Medio	Alto



Para ello multiplicará la probabilidad de ocurrencia por el impacto en el objetivo. El resultado representará el nivel de riesgo obtenido, según la siguiente escala:

Nivel de Riesgo

Bajo (1 a 3)	1x1=1	1x2=2	1x3=3	2x1=2	3x1=3
Medio (4 a 6)	2x2=4	2x3=6	3x2=6		
Alto (9)	3x3=9				

7. Identificará las estrategias y actividades de control que se implantarán para eliminar, mitigar o transferir el impacto de cada riesgo.
8. En la sección de Conclusiones, hará constar, entre otras cosas, si los riesgos identificados deben ser reevaluados y con qué periodicidad.
9. El Comité presentará un Informe de la Evaluación de Riesgo a la Autoridad Nominadora, recomendando si el riesgo se debe evitar, reducir, compartir o aceptar. Le presentará también las estrategias y actividades de control a implementarse.
10. Mantendrá un expediente con los documentos que evidencian las gestiones realizadas para y durante la realización de la Evaluación de Riesgos. El expediente será custodiado por el Coordinador de Auditorías del Recinto y deberá estar disponible para entregar a los auditores, en el momento en que lo requieran.

C. RESPUESTA A RIESGOS

1. La Autoridad Nominadora recibirá el Informe de Evaluación del Riesgo del Comité y evaluará las recomendaciones sometidos por este.
2. Tomará la decisión final sobre cómo se atenderá el riesgo (evitar, reducir, compartir o aceptar).
3. Designará a los funcionarios o empleados encargados de implantar las actividades de control interno correspondientes, cuando aplique.
4. Las unidades serán responsables de tomar las medidas necesarias para implementar las medidas de acción correctiva instruidas por la Autoridad Nominadora.



VI. PREGUNTAS FRECUENTES

¿Tiene el Recinto la obligación de efectuar una evaluación de Riesgo?

Sí. La Evaluación de Riesgos es uno de los criterios de control que evalúa la Oficina del Contralor de Puerto Rico como parte de su función de fiscalizar a las agencias y corporaciones públicas.

¿Quién nombra los miembros del Comité de Evaluación de Riesgo?

La Autoridad Nominadora, es decir el Rector(a) del Recinto.

¿Quién determina cómo se manejan los riesgos identificados?

El Comité somete a la Autoridad Nominadora, un informe con sus recomendaciones, y ésta toma la decisión final en cuanto al manejo de los riesgos identificados.

¿Tienen las unidades académicas y administrativas responsabilidad en el proceso de evaluación de riesgos?

Sí. Tienen responsabilidades en varias etapas del proceso. Inicialmente, aportando información sobre sus actividades, sus riesgos y posibles soluciones. Luego implementando las actividades de control que forman parte del plan de acción correctiva y finalmente, notificando los resultados obtenidos.

VII. NORMATIVA LEGAL Y/O INSTITUCIONAL APLICABLE

1. Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".
2. Carta Circular OC-09-05 del 22 de julio de 2008, Oficina del Contralor de Puerto Rico, "Estructura de control interno basada en la gestión de riesgos."



VIII. HISTORIAL

1. Aprobación: 4 de junio de 2015

JW

IX. APÉNDICES

Apéndice 1- Hoja de Evaluación de Riesgos

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
 UNIDAD: RECINTO DE MAYAGUEZ
 HOJA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

AÑO _____

OBJETIVOS	O (OPERACIONAL) F (FINANCIERO O DE REPORTES) C (CUMPLIMIENTO)	EVENTO (RIESGO)	ACTIVIDADES DE CONTROL			PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO (PROBABILIDAD X IMPACTO)	CONCLUSIÓN
			IDENTIFICACIÓN	EVALUACIÓN	RESULTADO				

PREPARADO POR (MIEMBROS DEL COMITÉ): _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

APROBADO POR: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____